



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3166/2018

VISTO:

El aumento de caso de drogadicción en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los números respecto de los casos de drogadicción son alarmantes, y las consecuencias que esto provoca son realmente preocupantes, surtiendo efectos no solo en la salud sino también, en el ámbito social ya que, este flagelo ataca fundamentalmente en edades muy críticas y difíciles.

Que es una problemática que no solo afecta a los jóvenes sino que también afecta a la comunidad toda.

Que vemos la necesidad de coordinar acciones entre el sector público y privado para erradicar dicha problemática, coordinando esfuerzos para una mayor información y eficacia en campañas de prevención.

Que creemos necesario formar una "Comisión Municipal de Prevención contra la Drogadicción" y así realizar campañas conjuntas con el Departamento Ejecutivo Municipal, el SAMCO, la Policía y entidades dedicadas a dicho fin.

Que es totalmente necesario elaborar un programa de concientización y prevención comunitaria a través de la difusión, de actividades, campañas, etc.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo N°1: Crease la "Comisión Municipal de Prevención contra la Drogadicción", la cual estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, un miembro por cada uno de los bloques representados en el Concejo Municipal y un representante de cada una de las entidades y/o instituciones invitadas por su específica incumbencia, personas individuales que

MAURIZO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MALEUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

sean invitadas o convocadas por relevante actuación en el tema, y cualquier otra entidad o institución jurídica que acredite perseguir los mismos objetivos, la cual estará presidida por el Intendente Municipal quien deberá proceder a su convocatoria y garantizará su permanente funcionamiento.

Artículo N°2: La Comisión tiene como objetivo ser un órgano de consulta, asesoramiento y participación, y tendrá la facultad de elaborar programas y/o campañas de prevención contra la drogadicción.

Artículo N°3: Ésta Comisión establecerá su propia de reglamentación de funcionamiento interno, la que deberá ser sometida a consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días a partir de su constitución.

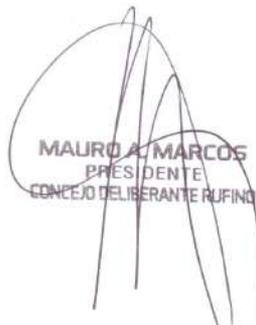
Artículo N°4: Impútense los gastos que demanda la presente Ordenanza a la partida 21.1.2.0.16.000 (Publicidad y difusión institucional).

Artículo N°5: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-


M. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

